



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN

SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA DEFENSA LEGAL DEL ESTADO

PGE – SEDLE N° 001/2020

“SERVICIOS DE UNA EMPRESA
ESPECIALIZADA EN PERITAJE ECONÓMICO
EN EL MARCO DEL CASO CIADI No.
ARB(AF)/18/5 BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA S.A.”

GESTIÓN 2020

INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES

1 NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación de Servicios Especializados para la Defensa Legal del Estado Generales se rige por el Reglamento de contratación de servicios Especializados para la Defensa Legal del Estado y el presente Documento Base de Contratación (DBC).

2 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento para la Contratación de Servicios Especializados para la Defensa Legal del Estado, el proponente decidirá el tipo de garantía a presentar entre:

- Boleta de garantía, emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la ASFI del siete por ciento (7%) del monto total del contrato.
- Póliza de caución a primer requerimiento por el 7%.
- Retención del siete por ciento (7%) de cada pago.

3 DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

3.1 Las causales de descalificación son:

- a) Incumplimiento a la declaración jurada del Formulario de Presentación de Propuestas (Formulario 1).
- b) Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.
- c) Cuando la propuesta económica exceda el Precio Referencial.
- d) Cuando producto de la revisión aritmética de la propuesta económica establecida en el Formulario 1, existiera una diferencia absoluta superior al dos por ciento (2%), entre el monto total de la propuesta y el monto revisado por la Comisión de Calificación.
- e) Cuando el período de validez de la propuesta, no se ajuste al plazo mínimo establecido en el sub numeral 7.3 del presente DBC.
- f) Cuando el proponente presente dos o más alternativas en una misma propuesta.
- g) Cuando el proponente presente dos o más propuestas.
- h) Cuando la propuesta presente errores no subsanables.
- i) Si para la formalización de la contratación, la documentación presentada por el proponente adjudicado, no respalde lo señalado en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario 1).
- j) Si para la formalización de la contratación la documentación solicitada, no fuera presentada dentro del plazo establecido para su verificación; salvo ampliación de plazo solicitada por el proponente adjudicado y aceptada por la entidad de acuerdo a lo previsto en el sub numeral 13.3 del presente DBC.
- k) Cuando el proponente adjudicado desista de forma expresa o tácita de formalizar la contratación.

La descalificación de propuestas deberá realizarse única y exclusivamente por las causales señaladas precedentemente.

4 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD Y ERRORES NO SUBSANABLES

4.1 Se deberán considerar como criterios de subsanabilidad los siguientes:

- a) Cuando los requisitos, condiciones, documentos y formularios de la propuesta cumplan sustancialmente con lo solicitado en el presente DBC.

- b) Cuando los errores sean accidentales, accesorios o de forma y que no inciden en la validez y legalidad de la propuesta presentada.
- c) Cuando la propuesta no presente aquellas condiciones o requisitos que no estén claramente señalados en el presente DBC.
- d) Cuando el proponente oferte condiciones superiores a las requeridas en los Términos de Referencia, siempre que estas condiciones no afecten el fin para el que fueron requeridas y/o se consideren beneficiosas para la Entidad.

Los criterios señalados precedentemente no son limitativos, pudiendo la Comisión de Calificación considerar otros criterios de subsanabilidad.

Cuando la propuesta contenga errores subsanables, éstos serán señalados en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta.

Estos criterios podrán aplicarse también en la etapa de verificación de documentos para la formalización de la contratación.

4.2 Se deberán considerar errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes:

- a) Ausencia de cualquier Formulario solicitado en el presente DBC.
- b) Falta de firma del Proponente en cualquiera de los Formulario requeridos en el DBC.
- c) Falta de la propuesta técnica o parte de ella.
- d) Falta de la propuesta económica o parte de ella.

5 DECLARATORIA DESIERTA

El RPC declarará desierta una convocatoria pública internacional en los siguientes casos:

- Cuando ninguna propuesta cumpla las condiciones establecidas en el DBC.
- Cuando todas las propuestas económicas excedan el precio referencial.
- Cuando no haya ninguna propuesta.
- Cuando el proponente adjudicado incumpla con la presentación de la documentación para la formalización de la contratación y no exista ninguna otra propuesta.

6 CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de formalizar del Contrato, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 de Reglamento para Contratación de servicios Especializados para la Defensa Legal del Estado.

7 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE

Todos los Formularios de la propuesta, solicitados en el presente DBC, se constituirán en Declaraciones Juradas.

7.1 Los documentos que deben presentar los proponentes son:

- a) Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario 1).
- b) Formulario de Identificación del Proponente (Formulario 2).
- c) Formulario de Experiencia General del Proponente (Formulario 3).
- d) Formulario de Experiencia Especifica del Proponente (Formulario 4).
- e) Formulario de Experiencia del Profesional Especialista (Formulario 5).
- f) Formulario de Declaración Jurada de Inexistencia de Impedimento (Formulario 6).

7.2 En el caso de Asociaciones Accidentales, deberán presentar adicionalmente el documento de constitución de la Asociación Accidental.

- 7.3** La propuesta deberá tener una validez no menor a treinta (30) días calendario, desde la fecha fijada para la apertura de propuestas.

8 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

- 8.1** La recepción de propuestas se efectuará en el lugar señalado en el presente DBC hasta la fecha y hora límite fijados en el mismo.
- 8.2** La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado, dirigido a la entidad convocante, citando el Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) y el objeto de la Convocatoria o vía correo electrónico habilitado.
- 8.3** En casos que se necesite ampliar plazos, el RPC deberá autorizar la modificación del cronograma de plazos a partir de la fecha de emisión del documento.

9 APERTURA DE PROPUESTAS

Inmediatamente después del cierre del plazo de presentación de propuestas, la Comisión de Calificación, procederá a la apertura de las propuestas en la fecha, hora y lugar señalados en el presente DBC, donde se dará lectura de los precios ofertados y se verificará los documentos presentados por los proponentes, aplicando la metodología PRESENTÓ/NO PRESENTÓ, utilizando el Formulario Apertura de Sobres y/o Lectura de Propuestas.

El Acto de Apertura será continuo y sin interrupción, donde se permitirá la presencia de los proponentes o sus representantes, así como los representantes de la sociedad que quieran participar.

El acto se efectuará así se hubiese recibido una sola propuesta. En caso de no existir propuestas, la Comisión de Calificación suspenderá el acto y recomendará al RPC, que la convocatoria sea declarada desierta.

10 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La entidad convocante para la evaluación de propuestas aplicará el Método de Selección y Adjudicación (Precio Evaluado Más Bajo).

11 CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Nómina de los proponentes.
- b) Cuadros de evaluación.
- c) Detalle de errores subsanables, cuando corresponda.
- d) Causales para la descalificación de propuestas, cuando corresponda.
- e) Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta.
- f) Otros aspectos que la Comisión de Calificación considere pertinentes.

12 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

- 12.1** El RPC, recibido el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta y dentro del plazo fijado en el cronograma de plazos, Adjudicará o Declarará Desierta, mediante Resolución Expresa.
- 12.2** En caso de que el RPC solicite a la Comisión de Calificación la complementación o sustentación del informe, podrá autorizar la modificación del cronograma de plazos a partir de la fecha establecida para la emisión de la Adjudicación o Declaratoria Desierta. El nuevo cronograma de plazos deberá ser publicado en el SICOES.

Si el RPC, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE.

12.3 La Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta será motivada y contendrá mínimamente la siguiente información:

- a) Nómina de los participantes y precios ofertados.
- b) Los resultados de la calificación.
- c) Identificación del (de los) proponente (s) adjudicado (s), cuando corresponda.
- d) Causales de descalificación, cuando corresponda.
- e) Causales de Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

12.4 La Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta será notificada de acuerdo a lo establecido en el DBC.

13 FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

13.1 La entidad convocante deberá establecer el plazo de entrega de documentos.

Si el proponente adjudicado presentase los documentos antes del plazo otorgado, el proceso deberá continuar.

En caso que el proponente adjudicado justifique oportunamente el retraso en la presentación de uno o más documentos, requeridos para la formalización de la contratación, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, se deberá ampliar el plazo de presentación de documentos.

13.2 El proponente adjudicado deberá presentar, para la formalización de la contratación, mediante Contrato los documentos señalados en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario 1).

13.3 Cuando el proponente adjudicado desista de forma expresa o tácita de formalizar la contratación, mediante Contrato, su propuesta será descalificada, procediéndose a la revisión de la siguiente propuesta mejor evaluada.

En los casos que se necesite ampliar plazos, el RPC deberá autorizar la modificación del cronograma de plazos a partir de la fecha de emisión del documento de adjudicación.

14 MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Contratación de Servicios Especializados para la Defensa Legal del Estado.

15 INFORME DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Concluida la prestación del servicio, el Responsable de Recepción elaborará el Informe de Conformidad del Servicio, en el que debe especificar el detalle del cumplimiento de los Términos de Referencia y las condiciones establecidas en el contrato suscrito.

16 CONVOCATORIA

1. DATOS DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Entidad Convocante **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

Código Interno que la Entidad utiliza para identificar el proceso **PGE – SEDLE N° 001/2020**

CUCE **2 0** - **0 6 8 3** - **0 0** - **1 0 3 4 9 8 3** **1** - **2** Gestión **2020**

Objeto de la contratación **“SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN PERITAJE ECONÓMICO EN EL MARCO DEL CASO CIADI No. ARB(AF)/18/5 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.”**

Método de Selección y Adjudicación Precio Evaluado más Bajo

Forma de Adjudicación Por el Total

Precio Referencial **Bs1.989.168,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**

La contratación se formalizará mediante Contrato

Plazo previsto para el servicio (en días calendario) **EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ COMPUTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 23 DE MARZO DE 2020.**

Garantía de Cumplimiento de Contrato **(Suprimir en caso de formalizar con Orden de Compra)**
SE REALIZARÁ LA RETENCIÓN DEL 7% DE CADA PAGO PARCIAL EN REEMPLAZO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
DICHA RETENCIÓN SERÁ DEVUELTA A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO A SOLICITUD DEL PROPONENTE CONTRATADO.

Organismos Financiadores	#	Nombre del Organismo Financiador (de acuerdo al clasificador vigente)	% de Financiamiento
	1	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN	100%

2. INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC)

Los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES y obtener información de la entidad de acuerdo con los siguientes datos:

Domicilio de la Entidad Convocante

Calle Martín Cárdenas, Nro. 109, zona Ferropetrol – El Alto

Horario de Atención de la Entidad

**08:30 – 12:30 a
13:30 -17:30**

Nombre Completo

Cargo

Dependencia

Encargado de atender consultas

**NICOLE SAAVEDRA PEREZ
ALVARO RAZNATOVIC**

PROFESIONALES

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
2**

Teléfono

**2173924
2173922**

Fax

Correo Electrónico

**nsaavedra@procuraduria.gob.bo
jraznatovic@procuraduria.gob.bo**

3. CRONOGRAMA DE PLAZOS

El cronograma de plazos previsto para el proceso de contratación, es el siguiente:

	ACTIVIDAD	FECHA			HORA		LUGAR Y DIRECCIÓN
		Día	Mes	Año	Hora	Min.	
1.	Publicación del DBC en el SICOES y la Convocatoria en la Mesa de Partes	13	03	2020	17	30	Calle Martín Cárdenas, Nro. 109, zona Ferropetrol – El Alto
2.	Fecha límite de Presentación y Apertura de Propuestas (Hora de Bolivia)	16	03	2020	15	00	<p>Recepción:</p> <p>Calle Martín Cárdenas Nro. 109, zona Ferropetrol Piso 1 DGAA –El Alto - Bolivia</p> <p>correos: nbravo@procuraduria.gob.bo nmarino@procuraduria.gob.bo</p> <p>Apertura y/o Lectura de Propuestas:</p> <p>Sala de Reuniones de la Dirección General de Asuntos Administrativos</p>
3.	Presentación del Informe de Evaluación y Recomendación al RPC	16	03	2020			
4.	Adjudicación o Declaratoria Desierta	17	03	2020			

5.	Notificación de la adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	<table border="1"> <tr> <td><i>Día</i></td> <td><i>Mes</i></td> <td><i>Año</i></td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>03</td> <td>2020</td> </tr> </table>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>	17	03	2020		
<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>								
17	03	2020								
6.	Presentación de documentos para la formalización de la contratación.	<table border="1"> <tr> <td><i>Día</i></td> <td><i>Mes</i></td> <td><i>Año</i></td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>03</td> <td>2020</td> </tr> </table>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>	18	03	2020		
<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>								
18	03	2020								
7.	Suscripción de contrato	<table border="1"> <tr> <td><i>Día</i></td> <td><i>Mes</i></td> <td><i>Año</i></td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>03</td> <td>2020</td> </tr> </table>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>	18	03	2020		
<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>								
18	03	2020								

17 FORMULARIOS REQUERIDOS

FORMULARIO 1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Lugar y Fecha	:	<input type="text"/>
N° del Proceso de contratación	:	<input type="text"/>
Objeto del Proceso	:	<input type="text"/>
Vigencia de la Oferta	:	<input type="text"/>
Costo o precio del servicio	:	<input type="text"/>

A nombre de la [empresa internacional especializada en peritajes económicos] al cual represento, remito lo requerido, declarando expresamente mi aceptación a la adjudicación comprometiéndome en representación de la empresa a dar cumplimiento a lo siguiente:

I. De las Condiciones del Proceso de Contratación por Comparación.

- a) Declaro y garantizo haber examinado los TDR's, así como los formularios de aceptación de la adjudicación, sin reservas a todas las estipulaciones de dichos documentos y la adhesión a la propuesta del contrato.
- b) Declaro cumplir estrictamente la normativa boliviana aplicable al presente proceso de contratación y prestación de servicio.
- c) En caso de ser adjudicado, este formulario constituirá un compromiso obligatorio hasta que se prepare y se suscriba el contrato.

II. Declaración Jurada.

- a) Declaro respetar el desempeño de los servidores públicos asignados, por la entidad convocante al proceso de contratación y no incurrir en relacionamiento que no sea a través de un medio formal, de manera previa a la aceptación de la adjudicación. El incumplimiento de esta declaración es causal de rechazo de la aceptación a la adjudicación.
- b) Me comprometo a denunciar por escrito ante el Procurador General del Estado Plurinacional de Bolivia, cualquier tipo de presión o intento de extorsión de parte de los servidores públicos de la PGE o de otras personas naturales o jurídicas, para que se asuman las acciones legales y administrativas correspondientes.
- c) Declaro la veracidad de toda la información y documentación proporcionada, asumiendo total responsabilidad sobre la legalidad y contenido presentado por la empresa a la que represento.
- d) Declaro que todo el personal propuesto por la empresa a la que represento, no tiene conflicto de intereses para participar en el presente proceso de contratación.

- e) Declaro que todo el personal propuesto por la empresa a la que represento no tiene sentencia condenatoria, ejecutoriada pendiente de cumplimiento, en materia penal, con impedimentos para ejercer la profesión,
- f) Declaro que la empresa a la que represento no está en disolución o quiebra.
- g) Declaro que la empresa a la que represento, así como los socios, accionistas y los profesionales propuestos no tienen vinculación de parentesco con la Máxima Autoridad Ejecutiva de la PGE y otros servidores públicos participantes del proceso de contratación, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- h) Declaro que la empresa a la que represento no habría incumplido contratos suscritos durante los últimos tres (3) años con entidades del sector público del Estado Plurinacional de Bolivia.
- i) Declaro que la empresa a la que represento no ha incumplido la presentación de documentos ni tampoco ha desistido de suscribir el contrato, como adjudicado, en otros procesos de contratación realizados por entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, en el último año.

III. De la Presentación de Documentos para la Suscripción del Contrato.

Para proponentes extranjeros:

- a) Original o copia legalizada de escritura pública de constitución de sociedad o documento equivalente en el país de origen del adjudicado.
- b) Original o copia legalizada del poder de representación legal con facultades para suscripción de contrato o documento equivalente en el país de origen del adjudicado.
- c) Copia simple del equivalente a registro de comercio, cámara o gremio profesional y/o licencia en el país de origen.
- d) Fotocopia de pasaporte del representante legal.

[Firma del Representante Legal de la Empresa]

[Nombre completo del Representante Legal]

FORMULARIO 2
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Lugar y Fecha :

1. DATOS GENERALES

Nombre o Razón Social del invitado :

Año de Fundación :

Tipo de Empresa :

- a) Nacional
 b) Extranjero

Domicilio Principal :

<i>País</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Dirección</i>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfonos :

Fax :

Casilla :

Correo electrónico :

2. DOCUMENTOS PRINCIPALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Testimonio de Constitución de Sociedad o su similar de acuerdo a la legislación del país de origen

Número de Testimonio u otro similar

Lugar de emisión

Fecha

(Día Mes Año)

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

Número de Identificación Tributaria (para empresas nacionales)

NIT

Fecha de expedición

(Día Mes Año)

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

3. DIRECCIÓN DEL INVITADO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Dirección de notificación :

- a) Vía Correo Electrónico al correo:

4. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante Legal o su similar de acuerdo a la : legislación del país de origen	<i>Paterno</i>	<i>Materno</i>	<i>Nombre(s)</i>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cédula de Identidad, pasaporte o su similar de acuerdo a la : legislación del país de origen	<i>Número</i>	<i>Lugar de expedición</i>	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

(Firma del Representante Legal de la Empresa)
(Nombre completo del Representante Legal)

FORMULARIO 3
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL							
(EMPRESA INTERNACIONAL ESPECIALIZADA EN PERITAJES ECONÓMICOS)							
N°	Contratante	Caso	Foro/Reglamento	Demandante	Periodo del Servicio		Demandado
					Inicio (día/mes/año)	Fin (día/mes/año)	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

(Firma del Representante Legal del Proponente)
(Nombre completo del Representante Legal)

FORMULARIO 4
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

1. EXPERIENCIA EN ARBITRAJE INTERNACIONAL, COMERCIAL O DE INVERSIÓN EN MATERIA ECONÓMICO - FINANCIERA							
N°	Contratante	Caso	Foro/Reglamento	Demandante	Periodo de Asesoramiento, patrocinio o copatrocinio		Demandado
					Inicio (día/mes/año)	Fin (día/mes/año)	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

(Firma del Representante Legal del Proponente)
(Nombre completo del Representante Legal)

**FORMULARIO 5
EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL ESPECIALISTA**

1. DATOS GENERALES				
		Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	Nombre completo			
		Numero	Lugar de expedición	
2	Cédula de identidad o pasaporte			
3	Edad			
4	Nacionalidad			
5	Profesión			

2. FORMACIÓN ACADÉMICA					
Nº	Universidad / Institución	Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	Grado Académico	Título Académico
1					
2					
3					
4					
N.					

3. EXPERIENCIA COMO ECONOMISTA SENIOR							
Nº	Institución/ Entidad/ Empresa	Caso y cargo desempeñado	Foro / Reglamento	Demandante	Demandado	Desde (día/mes/año)	Hasta (día/mes/año)
1							
2							
3							
4							
5							
N.							

4. DESIGNACIONES							
Nº	Caso	Cargo desempeñado	Foro / Reglamento	Demandante	Demandado	Desde (día/mes/año)	Hasta (día/mes/año)
1							
2							
3							
4							
5							
N.							

5. IDIOMA (oral y escrito)			
Nº	IDIOMA	SI	NO
1	Dominio oral y escrito del castellano		
2	Dominio oral y escrito del inglés		

Yo, [Nombre completo de la Persona] con Pasaporte N° [Número de documento de identificación], de nacionalidad [Nacionalidad] me comprometo a prestar mis servicios profesionales para desempeñar la función de Economista Sénior únicamente con [Nombre de la Empresa], en caso que se suscriba el contrato con la Procuraduría General del Estado, para la presentación de un peritaje económico que coadyuve a la defensa legal del Estado.

Lugar y fecha: [Indicar el lugar y la fecha]

[Firma del profesional propuesto]
(Nombre completo del profesional Propuesto)

[Firma del representante legal]
(Nombre completo del representante legal)

**FORMULARIO 6
DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS**

(Llenar un formulario para el economista *Sénior* y otro (otros) para los profesionales o expertos ante cualquier consulado o embajada de Estado boliviano)

1. Nombre de la empresa internacional especializada en peritajes económicos - financieros invitado:

2. Objeto de la contratación:

Yo:

Nombres

Apellido Paterno

Apellido Materno

Con: _____ en calidad de: _____

Documento de Identidad

Cargo

1. Declaro no tener sentencia condenatoria ejecutoriada pendiente de cumplimiento, en materia penal, con impedimentos para ejercer la profesión.
2. Declaro no tener deudas pendientes con el Estado Plurinacional de Bolivia establecidas mediante Pliegos de Cargo ejecutoriados y no pagados.
3. Declaro no tener impedimento alguno para representar y asesorar jurídicamente al Estado Plurinacional de Bolivia, ni conflicto de intereses de cualquier índole con dicho Estado Soberano.
4. Asimismo, declaro que no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos con la Procuraduría General Del Estado ni tampoco con los Servidores Públicos dependientes.
5. Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual.
6. Declaro la veracidad de toda la información proporcionada y consignada en los distintos formularios presentados en la oferta.

Lugar y fecha

Firma del Declarante

18 FORMULARIOS PARA USO DE LA ENTIDAD CONVOCANTE

**FORMULARIO
APERTURA DE SOBRES Y/O LECTURA DE OFERTAS**

N°	DETALLE DE DOCUMENTOS	VERIFICACIÓN	
		PRESENTO	NO PRESENTO
Documentos Legales			
1	Formulario 1. Presentación de Propuesta		
2	Formulario 2. Identificación del Proponente		
Documentos Administrativos			
3	Formulario 3. Experiencia General del Proponente		
4	Formulario 4. Experiencia Especifica del Proponente		
5	Formulario 5. Experiencia del Profesional Especialista		
6	Formulario 6. Declaración Jurada de Inexistencia de Impedimento		

**FORMULARIO
EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

N°	EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	EVALUACIÓN EN SESIÓN RESERVADA	
		CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos Legales			
1	Formulario 1. Presentación de Propuesta		
2	Formulario 2. Identificación del Proponente		
Documentos Administrativos			
3	Formulario 3. Experiencia General del Proponente		
4	Formulario 4. Experiencia Especifica del Proponente		
5	Formulario 5. Experiencia del profesional Especialista		
6	Formulario 6. Declaración Jurada de Inexistencia de Impedimento		

19 TÉRMINOS DE REFERENCIA ELABORADOS POR LA UNIDAD SOLICITANTE

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA INTERNACIONAL ESPECIALIZADA EN PERITAJES ECONÓMICOS

(Modalidad de Prestación de Servicios Especializados con Monto Definido)

Caso CIADI N° ARB(AF)18/5

Caso Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. c. Estado Plurinacional de Bolivia

I. Marco Jurídico

- El Artículo 229 de la Constitución Política del Estado, determina que la Procuraduría General del Estado (“PGE”) es la institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado, cuya organización y estructura son determinadas por Ley.
- El numeral 1 del Artículo 231 de la Constitución Política del Estado, establece entre las funciones de la PGE, la de defender judicial y extrajudicialmente los intereses del Estado, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho en todas las acciones judiciales y administrativas, en el marco de la Constitución y la Ley.
- La Ley N° 064, de 5 de diciembre de 2010, modificada por la Ley N° 768, de 15 de diciembre de 2015, regula la organización y estructura de la PGE. En su numeral 1 del Artículo 8, la Ley N° 064, dispone que es función de la PGE defender extrajudicialmente los intereses del Estado, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho en todas las acciones extrajudiciales, en resguardo de la soberanía, de los bienes del patrimonio e intereses del Estado, en particular, en materia de inversiones, derechos humanos y medio ambiente, asumiendo defensa en cualquier conflicto entre el Estado y personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que demanden al Estado boliviano.
- El Decreto Supremo N° 0788 de 5 de febrero de 2011, modificado mediante la disposición adicional primera del Decreto Supremo N° 2739 de 20 de abril de 2016, establece en el inciso b) de su Artículo 14 (modificado), como atribución específica de la Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado, proponer al Procurador General del Estado, estrategias para la defensa judicial ante jueces y tribunales nacionales y extranjeros, o extrajudicial ante foros y tribunales arbitrales y de conciliación, nacionales o extranjeros, o administrativa en resguardo de la soberanía, patrimonio e intereses del Estado.
- El Decreto Supremo N° 4156 autorizó a la PGE la Contratación por Comparación de servicios especializados de consorcios jurídicos extranjeros para la defensa legal del Estado, cuyo procedimiento debía ser reglamentado por la PGE y aprobado mediante Resolución expresa. Adicionalmente, la disposición adicional cuarta de la misma norma ejecutiva, dispone:
 - La remisión a de los contratos a la Contraloría General del Estado ; y
 - El registró en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES.
- El artículo primero de la Resolución Procuradurial N° 046/2020 de 28 de febrero de 2020, aprobó el Reglamento de Contratación de Servicios Especializados para la Defensa Legal del Estado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4156.
- Al Artículo 1 del citado Reglamento determina que el objeto de su aprobación es regular el procedimiento para la contratación de servicios especializados para la defensa legal del Estado y el artículo 6 considera que la categoría de otros servicios especializados incluye la posibilidad de contratación de peritos, expertos, especialistas, técnicos y otros, lo cual permite la contratación de un perito económico en el marco del Arbitraje Caso CIADI N° ARB (AF)/18/5:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. c/ Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, el artículo 5 determina que la prestación de servicio con monto definido contemplará un precio fijo que será pagado de acuerdo al trabajo efectuado, según lo establecido en los Términos de Referencia ("TDRs").

- Finalmente, el acápite 1 del artículo 13 del procedimiento de contratación determina que la Unidad Solicitante deberá adjuntar al informe de justificación, los Términos de Referencia en los cuales debe constar las características y condiciones del servicio especializado de acuerdo a los parámetros mínimos que indica.

II. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL

A. Solicitud de Arbitraje bajo el Mecanismo Complementario del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones.

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. ("BBVA" o el "Demandante") comunicó al Estado boliviano las notificaciones de controversia de fechas 3 de mayo, 31 de julio y 4 de octubre de 2017, en el marco del Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Reino de España y la República de Bolivia ("TBI **Bolivia/España**").

Al respecto, mediante comunicación de 12 de octubre de 2017, la PGE manifestó al Demandante la predisposición del Estado Plurinacional de Bolivia ("Bolivia" o el "Estado") de *"iniciar acercamientos amistosos, con el objeto de encontrar soluciones que pongan fin a la controversia"*. A tal fin, las partes acordaron ampliar el plazo de negociaciones hasta el 4 de mayo de 2018.

Mediante Solicitud de Arbitraje de 31 de julio de 2018 ("SdA"), BBVA solicitó el inicio de un arbitraje internacional de inversiones contra el Estado boliviano afirmando que la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, Ley de Pensiones, nacionalizó el servicio de Administración de Fondos de Pensiones y dispuso el traspaso del servicio de BBVA Previsión AFP S.A. ("BBVA Previsión") a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, despojando supuestamente al Demandante del valor y beneficio económico de su inversión en Bolivia, sin que se haya dispuesto ninguna compensación. Asimismo, BBVA señaló que los derechos de BBVA Previsión conferidos por la ley boliviana y el Contrato de Servicios¹ son también inversiones de BBVA en Bolivia, y que el Estado boliviano debe indemnizarla en un monto a ser determinado durante el procedimiento arbitral.

El 20 de agosto de 2018, la Secretaria General del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones ("**CIADI**") comunicó a las Partes que *aprobó el acceso al Mecanismo Complementario del CIADI* de la SdA de BBVA y que registró la referida Solicitud con el número "*Caso CIADI No. ARB (AF)/18/5*". Asimismo, notificó a las Partes el Acto de Registro y las invitó a constituir el Tribunal Arbitral.

Mediante Informe PGE/SPDRLE/DGD2 N° 040/2018 de 14 de septiembre de 2018, se efectuó el análisis de la SdA, en el cual, con referencia a los aspectos procesales, se concluyó lo siguiente: *"1. La práctica del arbitraje y la experiencia de la PGE demuestran que un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros es adecuado para llevar adelante la defensa de los intereses del Estado boliviano en el presente caso.*

2. Tomando en cuenta la práctica de la PGE en cuanto a la elección de la sede del arbitraje y, que el Reglamento de Arbitraje del Mecanismo Complementario no contempla disposiciones relativas al recurso de anulación de laudo, se propone que la sede del arbitraje sea Bogotá, Colombia.

3. En el marco de una adecuada y oportuna defensa de los intereses del Estado y, debido a que BBVA propuso como idioma del procedimiento arbitral el castellano, Bolivia debe aceptar la propuesta de las Demandantes..."

¹ Contrato para la Prestación de Servicios por una Administradora de Fondos de Pensiones de 18 de marzo de 1997.

B. Conformación del Tribunal Arbitral y el inicio del procedimiento arbitral.

El 14 de septiembre de 2018, el Sr. Lluís Paradell Trius, *counsel* de Freshfields Bruckhaus Deringer LLP, a nombre y en representación de BBVA, remitió un correo electrónico en el cual solicitó: "... *iniciar los contactos (...) para intentar llegar a un acuerdo sobre el número de árbitros y método de constitución del tribunal arbitral en este asunto, de acuerdo con los artículos 6(1) y 9(1) del Reglamento de Arbitraje del Mecanismo Complementario del CIADI y nuestra propuesta el párrafo 44 de la solicitud de arbitraje.*"

Mediante comunicación de 12 de octubre de 2018², el Estado aceptó **(i)** que sean tres (3) árbitros quienes conformen el tribunal; **(ii)** propuso una metodología específica para la elección de los árbitros. y **(iii)** que el idioma del arbitraje sea el castellano. En este marco, por correo electrónico de 18 de octubre de 2018, la Demandante aceptó la metodología propuesta por Bolivia (añadiendo una propuesta relacionada con la comunicación al CIADI de los candidatos a co-árbitro y árbitro presidente), y el 19 de octubre de 2018, el Estado boliviano manifestó su conformidad con la sugerencia de BBVA y adjuntó un documento que recoge los entendimientos de las Partes ("Acuerdo").

De conformidad con el Acuerdo, mediante comunicación de 19 de octubre de 2018, BBVA designó a la Sra. Valeria Galíndez³, de nacionalidad argentina y brasileña, como árbitro nombrado por ella. Por su parte, en fecha 19 de noviembre de 2018, el Estado boliviano designó al Sr. Yves Derains como co-árbitro en el Caso de referencia⁴.

Con base en el referido Acuerdo, las partes realizaron un intercambio simultáneo de listas de candidatos a árbitro presidente el lunes 10 de diciembre de 2018⁵. En este marco, mediante Informe PGE/SPDRLE/DGD2 N° 068/2018, de 13 de diciembre de 2018, se realizó la descripción de los perfiles profesionales de los candidatos propuestos por BBVA para árbitro presidente; y mediante nota de 13 de diciembre de 2018, Bolivia (i) comunicó a la Demandante que no encontraba aceptables ninguno de los nombres propuestos por ella, (ii) solicitó que se pronunciara si alguno de los nombres propuestos por Bolivia eran aceptables, (iii) o de lo contrario, propuso seguir conforme al punto 6 del Acuerdo. En este contexto, el 14 de diciembre de 2018, BBVA comunicó que no encontraba aceptable ninguno de los nombres propuestos por el Estado boliviano. El 26 de diciembre de 2018, BBVA informó a Bolivia que procedería a solicitar al CIADI el nombramiento del árbitro presidente. En este marco, el Consejero Legal del CIADI, el 27 de diciembre de 2018, acusó recibo de la solicitud de BBVA y remitió una comunicación a las partes proponiendo un sistema de selección a través del llenado de un formulario (boleta de votación). El 4 de enero de 2019 las partes manifestaron su acuerdo con el referido método⁶.

Mediante comunicación de 26 de febrero de 2019, el Consejero Legal del CIADI invitó a las partes a considerar cinco (5) candidatos para el cargo de árbitro presidente⁷. Adicionalmente, adjuntó la

² Nota PGE/DESP/SPDRLE/DGD2 N° 757/2018

³ Mediante Informe PGE/SPDRLE/DGD2 N° 053/2018 de 29 de octubre de 2018, se desarrolló el "*Análisis del Perfil Profesional de Valeria Galíndez*"

⁴ Mediante Informe PGE/SPDRLE/DGD2 N° 061/2018 de 13 de noviembre de 2018, se recomendó el nombramiento de Yves Derains como co-árbitro de parte de Bolivia.

⁵ Los tres (3) nombres propuestos por el Estado boliviano fueron los siguientes: Bernardo Sepúlveda Amor (México); Gabriel Bottini (Argentina); Hugo Perezcano Díaz (México). Por su parte la Demandante propuso a los siguientes candidatos: Stanimir Alexandrov (Bulgaria); Gabrielle Kaufmann-Kohler (Suiza) y; Luca Radicati di Brozolo (Italia)

⁶ El Estado boliviano señaló que el perfil de los candidatos propuestos debiera tomar en cuenta los siguientes criterios: "*a. Que sean profesionales con conocimientos especializados en Derecho Internacional; b. Que sean profesionales con dominio del castellano y; c. Que no hayan sido árbitros en arbitrajes CIADI concluidos en los que Bolivia hubiera sido una parte.*"

⁷ Los candidatos propuestos por el CIADI fueron: 1. Alejandro M. Garro, nacional de Argentina y de los Estados Unidos de América; 2. Eduardo Magallón, nacional de México; 3. Stephan Schill, nacional de Alemania; 4. Bernardo Sepúlveda, nacional de México; 5. Eduardo Siqueiros, nacional de México.

boleta de votación (formulario) para que las partes remitan debidamente llenado, solamente al CIADI, hasta el viernes 8 de marzo pasado.

Por nota PGE/DESP/SPDRLE/DGD2 N° 160/2019 de 8 de marzo, el Estado boliviano remitió el formulario (boleta de votación) manifestando su acuerdo con los candidatos Bernardo Sepúlveda Amor o Eduardo Magallón Gómez como posibles árbitros presidentes⁸.

El 15 de marzo, el Consejero Legal del CIADI confirmó a las partes (i) la recepción de los formularios de votación de las partes; (ii) señaló que el proceso de votación no dio lugar a la selección de un candidato por mutuo acuerdo; (iii) el nombramiento del Presidente del Tribunal se realizará de conformidad con los artículos 6(4) y 10 del Reglamento de Arbitraje del Mecanismo Complementario del CIADI ("Reglamento de Arbitraje"); (iv) se tiene la intención de proponer al Presidente del Consejo Administrativo del CIADI que designe al Prof. Stanimir Alexandrov como tercer árbitro y Presidente del Tribunal, para lo cual solicitó a las partes presentar cualquier observación sobre esta propuesta, a más tardar, hasta el 28 de marzo de 2019. En este contexto, mediante nota PGE/DESP/SPDRLE/DGD2 N° 226/2019 de 28 de marzo, el Estado boliviano comunicó al Consejero Legal del CIADI que no tiene observaciones respecto a dicha propuesta⁹.

Mediante nota de 2 de abril, el Secretario General Interino del CIADI comunicó a las partes que los árbitros designados aceptaron sus respectivos nombramientos y que, de conformidad con el Artículo 13(1) del Reglamento de Arbitraje, se entiende que el Tribunal se ha constituido y que el procedimiento se inició. Asimismo, comunicó que el Sr. Marco Tulio Montañés-Rumayor actuará como Secretario del Tribunal.

C. Primera reunión procesal e inicio del procedimiento arbitral.

El 12 de abril, el Consejero Legal del CIADI comunicó a las partes que la primera reunión con el Tribunal debe celebrarse dentro de los sesenta (60) días a partir de su constitución, por lo que propuso fechas tentativas para dicha reunión. Al respecto, las partes acordaron celebrar la primera reunión, vía conferencia telefónica, el 13 de mayo pasado.

El 25 de abril, el Tribunal remitió a las partes un borrador de agenda y un borrador de la Resolución Procesal N° 1 ("RP1"), invitando a las partes a discutir sobre ambos documentos, emplazándolas a presentar una propuesta conjunta e informar sobre cualquier acuerdo alcanzado y/o sus posiciones cuando no puedan llegar a un acuerdo.

Por comunicación de 2 de mayo, BBVA remitió a Bolivia su propuesta de RP1. La propuesta del Estado boliviano fue remitida a la Demandante el 6 de mayo.

El 8 de mayo, las partes presentaron la propuesta conjunta (Borrador de la RP1 – Anexo 1), indicando sus posiciones respectivas en los casos donde se mantuvieron diferencias. Asimismo, se comprometieron a comunicar al Tribunal sus preferencias para la localización de la sede del arbitraje. En este marco, el 10 de mayo, BBVA propuso como sede las ciudades de Toronto, Londres y La Haya. Por su parte, en la misma fecha, Bolivia propuso las ciudades de Montevideo, Bogotá y París. Ambas propuestas fueron comunicadas al Tribunal.

El 13 de mayo se celebró la primera reunión procesal, en la cual se acordó que la sede del arbitraje es la ciudad de La Haya. Finalmente, el 20 de mayo, el Tribunal remitió a las partes la Resolución Procesal N° 1.

D. Memorial de Demanda

En el marco de la Resolución Procesal N° 1 y el Calendario Procesal que la acompaña, BBVA presentó el 10 de septiembre de 2019 el Memorial de Demanda adjuntando al mismo los siguientes

⁸ Los candidatos propuestos por el CIADI fueron analizados mediante informe PGE-DGD-2-INF-0012/2019 de 28 de febrero de 2019.

⁹ El Informe PGE-DGD-2-INF-0015/2019, de 28 de marzo, concluyó que el Prof. Stanimir es un árbitro idóneo para el caso y recomendó comunicar al CIADI que Bolivia no tiene observaciones a la propuesta de designar a dicho profesional para árbitro presidente en el presente Caso.

documentos: i) Valoración Económica efectuada por Compass Lexecon; ii) Declaración Testimonial del Señor Álvaro Fernández Gonzalo; y iii) Declaración Testimonial del Señor Jorge Matuk Chijner.

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

III.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la presente contratación es contar con los servicios de una Empresa Internacional Especializada para que realice un estudio pericial económico, a objeto de rebatir técnicamente los argumentos presentados por la Demandante en su Escrito de Demanda y en oposición al informe del perito especializado contratado para la estrategia de argumentación de la Demandante.

III.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Preparar y presentar un informe pericial en idioma Español que responda con detalle al análisis de valoración económica elaborado por la empresa Compass Lexecon y presentado por la Demandante en fecha 10 de septiembre de 2019, como adjunto al Memorial de la Demanda.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Con carácter enunciativo y no limitativo, el proponente adjudicado deberá preparar un informe pericial para que sea presentado ante el Tribunal Arbitral conjuntamente con el memorial de contestación, en el que se explique con detalle la metodología empleada, el trabajo realizado y las conclusiones a las que se llegue, y se exponga la crítica que corresponda al informe pericial económico presentado con el Memorial de Demanda, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Realizar una valuación económica respecto a:
 - i. El valor real de la Administradora de Fondos de Pensiones BBVA Previsión.
 - ii. El valor real de la Administradora de Fondos de Pensiones BBVA Previsión, tomando en cuenta todos los procesos sancionatorios contemplados como contingencias.
- b) Analizar las partes relevantes del Escrito de Demanda presentado por la Demandante, junto con todas las Declaraciones e Informes de Testigos, Informes u Opiniones de Peritos, y cualquier otro documento que sea requerido;
- c) Leer y analizar el Informe Pericial preparado por los peritos y expertos de la Demandante, presentados con su Escrito de Demanda;
- d) Estudiar y analizar las Declaraciones, Opiniones, Anexos y cualquier otro documento que los peritos y expertos de la Demandante hayan adjuntado a su Informe Pericial.
- e) Obtener información sobre el valor de las inversiones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. en BBVA Previsión AFP (la Demandante) hasta el momento de la promulgación de la Ley N°065 ("Ley de Pensiones de 2010), para analizarlos y contrastarlos con los datos provistos por los peritos y expertos de la demandante;
- f) Analizar los datos de crecimiento económico de BBVA Previsión AFP, en las dos etapas normativas:
 - i. 1997 – 2010
 - ii. 2010 – a la fecha
- g) Llegar a conclusiones sobre la validez o confiabilidad de los estudios periciales e informes de expertos presentados por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., sobre los activos objeto del arbitraje;
- h) Comparar el método y los resultados obtenidos en el Informe Económico Pericial, de elaborado por Compass Lexecon, presentado por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.;
- i) Colaborar en la elaboración de los argumentos económicos de la Contestación a la Demanda;

- j) Realizar cualquier otra actividad que coadyuve al cumplimiento del objetivo de la contratación, la cual deberá ser coordinada previamente con la Procuraduría General del Estado.

V. PRODUCTOS A SER ENTREGADOS

Los productos que la empresa internacional especializada deberá entregar a la PGE serán presentados en idioma español, un borrador y un informe final, los cuales deberán contener como mínimo, de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes puntos:

1. Cálculo del valor Justo de Mercado (“VJM”) de la Administradora de Fondos de Pensiones BBVA Previsión AFP, utilizando metodologías específicas para la valuación.
2. Comentarios sobre el Enfoque y Metodología utilizados en el Informe económico presentado por BBVA.
3. Comentarios sobre los resultados expuestos en el Informe económico y presentado por BBVA.

VI. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de la prestación del servicio será desde las oficinas de la empresa internacional especializada en peritaje económico, debiendo desplazarse, a requerimiento de la PGE, al Estado Plurinacional de Bolivia, lugar donde están ubicados los activos objeto del arbitraje, a la sede del arbitraje u otro lugar que la PGE determine y/o requiera.

VII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio será computado a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 23 de marzo de 2020.

VIII. COSTO O PRECIO TOTAL DEL SERVICIO

Se establece un costo total de \$US 285.800,00 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos Mil 00/100 dólares estadounidenses), equivalentes a Bs. 1.989.168 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho 00/100 bolivianos), por los servicios periciales durante la vigencia del presente contrato (Tipo de Cambio Oficial Bs6.96).

IX. FORMA DE PAGO

El pago o remuneración a la empresa internacional especializada en peritajes económicos - financiero se realizará bajo los siguientes criterios:

- a. El pago se efectuará en un primer desembolso del 20% una vez entregado un borrador del informe pericial económico objeto de la presente contratación y aprobado el Informe de Conformidad correspondiente.
- b. El segundo pago del 80% se efectuara una vez entregado el informe pericial económico objeto de la presente contratación y aprobado el Informe de Conformidad correspondiente.
 - ii. La PGE no reconocerá o reembolsara gastos adicionales por concepto de horas extras, fotocopias, pasajes, reportes telefónicos y otros. Todos los gastos se encuentran incluidos en la remuneración total a la empresa internacional especializada en peritaje económico;
 - iii. Los viajes que deba realizar el personal de la empresa internacional especializada en peritaje económico; correrán por su cuenta.
 - iv. No se reconocerán gastos de ninguna naturaleza emergentes de la relación de la empresa internacional especializada en peritaje económico con terceros.

El pago se realizará una vez emitido el informe de conformidad por parte del Responsable de Recepción del Servicio, que será aprobado por el Director General de Defensa 2 a cargo del caso y remitido al Procurador General del Estado para continuar la tramitación correspondiente de acuerdo a normativa aplicable. El producto presentado por el perito deberá estar acompañado por la factura, recibo o documento similar en la que se consignará la Razón Social y el Número de Identificación Tributaria (“NIT”) de la PGE, como se detalla a continuación:

Razón Social : Procuraduría General del Estado
NIT : 180678022

X. RÉGIMEN IMPOSITIVO

Correrá por cuenta de la empresa internacional especializada en peritajes económicos - financiero, el pago de todos los impuestos vigentes en el país, salvo que exista un convenio internacional que evite la (doble tributación) en materia de impuestos, suscrito con el Estado boliviano.

De no existir dicho convenio internacional, la PGE deberá aplicar los impuestos vigentes en el territorio boliviano, en cuyo caso se realizarán las retenciones correspondientes de acuerdo a ley. De suscribirse un convenio internacional que evite la doble imposición durante la ejecución del Contrato, se aplicará el mismo desde la fecha de su entrada en vigor.

En el caso de que posteriormente, el Estado boliviano creara impuestos adicionales, o disminuyera o incrementara los vigentes mediante disposición legal expresa, la empresa internacional especializada en peritajes económicos – financiero deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

XI. SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La supervisión, seguimiento y control del servicio estará a cargo del Responsable de Recepción del Servicio y de la Dirección General de Defensa 2 como Unidad Solicitante. La supervisión permitirá la canalización de las comunicaciones, notificaciones, y la aprobación de todo cuanto corresponda a los asuntos relacionados con el servicio a ser prestado por la empresa internacional especializada en peritajes económico - financiero, bajo los términos del contrato y los documentos que formen parte de este.

El objeto de la supervisión será conocer, analizar, rechazar o aprobar los asuntos correspondientes al cumplimiento del contrato.

La PGE, en su calidad de contratante, a través de la Dirección responsable del caso, observará y evaluará el desempeño de la empresa internacional especializada en peritajes económico - financiero.

La Dirección encargada del caso, una vez recibido el Informe Pericial, efectuará su revisión y hará conocer a la empresa internacional especializada en peritajes económicos - financiero sus observaciones, si las hubiera.

Adicionalmente, el/la Responsable de Recepción del Servicio podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Coordinar con la empresa internacional especializada en peritajes económico - financiero el avance del trabajo y el alcance de las actividades a ser desarrolladas;
- b) Vigilar el cumplimiento de los presentes Términos de Referencia y otros documentos que formaran parte del contrato a ser suscrito con la empresa internacional especializada en peritajes económicos - financiero;
- c) Otras actividades que se relacionen con la prestación de los servicios por parte de la empresa internacional especializada en peritajes económico financiero.

XII. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DE LA EMPRESA INTERNACIONAL ESPECIALIZADA EN PERITAJES ECONÓMICO - FINANCIEROS Y DEL ECONOMISTA SENIOR

La empresa internacional especializada en peritajes económico – financieros deberá contar con la siguiente experiencia mínima:

A. EXPERIENCIA GENERAL DE LA EMPRESA INTERNACIONAL ESPECIALIZADA

Experiencia mínima de ocho (8) casos en la elaboración de informes periciales en materia de valuaciones económicas, bajo el marco de arbitrajes internacionales, misma que será verificable con contratos u otro tipo de documento de respaldo.
8 Casos.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA EMPRESA INTERNACIONAL ESPECIALIZADA

Experiencia mínima de tres (3) casos en la elaboración de informes periciales en materia económica respecto a la valuación de administradora de fondos o industria bancaria bajo el marco de arbitrajes internacionales, misma que será verificable con contratos, certificados, registros en sitios web oficiales u otro tipo de documentos de respaldo.

Experiencia en Arbitrajes Internacionales de Inversión bajo cualquier reglamento de arbitraje internacional, misma que será verificable con contratos, registros en sitios web oficiales de foros u otro tipo de documento de respaldo.

C. FORMACIÓN MÍNIMA DEL EXPERTO SOLICITADO

La empresa internacional especializada en Peritajes Económicos, a fin de respaldar su propuesta, deberá adjuntar a la misma una certificación expresa que respalde la experiencia general y específica solicitada del Economista Senior que liderará el equipo.

a. ECONOMISTA SENIOR

Experiencia mínima de 5 años como Economista Senior (<i>verificable mediante certificado emitido por la empresa internacional especializada en peritajes económicos</i>)
--

Mínimo 2 (dos) participaciones como Perito Experto en casos de arbitraje internacional, mismo que será <i>verificable mediante contratos u otro tipo de documento de respaldo</i>).
--

Doctorado en el área del Economía.

XIII. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA EMPRESA INTERNACIONAL ESPECIALIZADA EN PERITAJES ECONÓMICO – FINANCIEROS

A objeto de acreditar la experiencia señalada en el acápite XII de los presentes Términos de Referencia, las empresas internacionales especializadas en peritajes económico - financieros deberán presentar su documentación (la "documentación") de respaldo en copias simples y en idioma original de contratos, certificados, registros, escritos o documentos derivados de actuaciones procesales, registros en Sitios Web de foros arbitrales o páginas especializadas, u otros documentos similares, Para la verificación a través de contratos u otros documentos similares, la PGE reservará la confidencialidad de los mismos. Dichas copias simples podrán tener partes eliminadas (*redacted*) para preservar la confidencialidad de la información.

La documentación podrá ser presentada vía correo electrónico, al correo habilitado para el efecto, sin perjuicio que en el plazo establecido en los presentes Términos de Referencia sea recibido en medio físico.

Los formularios y el respaldo documental deberán ser remitidos mediante correo electrónico de acuerdo al Cronograma de Plazos. No obstante, el respaldo documental de la experiencia general y específica de las empresas internacionales especializadas en peritajes económicos – financieros podrá ser remitido en correos electrónicos sucesivos.

XIV. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Los costos que demande la participación de la empresa internacional especializada en peritajes económicos - financieros invitada en el presente proceso de contratación por comparación, son de total responsabilidad y propios de aquel, por lo que la PGE no efectuará ningún reembolso relacionado a su participación en el proceso de contratación.

XV. CUMPLIMIENTO

A efectos de garantizar el cumplimiento del contrato, la empresa internacional especializada en peritajes económicos - financieros se compromete a prestar el servicio de forma eficaz, eficiente, oportuna y transparente.

XVI. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad a lo establecido en el artículo 7 literal c) del Reglamento de Contratación de Servicios Especializados para la Defensa Legal del Estado, para el presente contrato se prevé una retención del 7% que se deducirá de cada pago a realizarse a la empresa especializada en peritajes económicos - financieros. Dichas retenciones serán devueltas a solicitud de la empresa contratada a la conclusión del servicio.